



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 05110.5 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono Asociado:

En Madrid, a 04 de marzo de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación UNIÓN CONSUMIDORES EUROPEOS, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: En julio de 2020 la compañía con la que tenía contratados fibra y móvil, #####, deja de ofrecer fibra y traspasa a ##### sin consentimiento del cliente. El servicio era de peor calidad que con #####. El 7 de septiembre firma el contrato con una nueva compañía y ##### sigue facturando paralelamente tanto fibra como móvil hasta el 17.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta en el expediente y solicita: "La baja de todos los servicios que sigan activos en #####, mi exoneración frente a cualquier organismo que haya sido conocedor de mi supuesto impago, mi exención de cualquier pago supuestamente pendiente, la devolución del importe correspondiente al correcto prorata de la factura de octubre y una indemnización de daños y perjuicios de 2.000 €". Escrito 16 de junio de 2021: 1º nunca he mencionado a ##### sino #####; 2º Nunca solicité proactivamente la portabilidad móvil y que la realizara el 09/07/2020 sin prueba. Lo hice el 7/10/2020; 3º Factura: abono marzo, nunca recibí dicha factura; 4º Que mantengo una deuda de 104,19 € de septiembre y noviembre 2020 de la línea ##### que yo no solicité. Escrito de 16 de Junio de 2021 refiere: "Que continúe la tramitación". Escrito 12 de febrero de 2022 se ratifica en lo anterior.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando: "El #####era un cliente de fibra + móvil #####, debido a que en junio de 2020 se dejó de prestar servicios de fibra y móvil en #####, migrando a sus clientes a #####. La migración era automática, pero el cliente debía realizar unos pasos a seguir para cambiar la línea móvil de #####".

Comunidad de Madrid

A #####, ya que era necesario cambiar de SIM, es decir, que el cliente debía solicitar proactivamente la portabilidad móvil de ##### a #####. Esta actuación fue realizada por el ##### el 9 de julio de 2020 y haciéndose efectiva la portabilidad móvil a ##### el 13 de octubre de 2020. Al día de la fecha, el reclamante mantiene con esta sociedad una deuda por importe de 104,19€ correspondiente a facturas emitidas el 1 de octubre y facturas de octubre, noviembre y diciembre. Solicitamos reconvención.

En escrito de fecha 8 de febrero, se ratifica en la solicitud y solicita reconvención de 193,12€ del móvil y 4,99€ del fijo.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda:

ESTIMAR PARCIALMENTE las pretensiones del reclamante, ya que de la documentación aportada, entendemos que la fecha en que el reclamante solicitó la baja del servicio a la reclamada fue el 7 de octubre de 2020, por lo que la factura de septiembre comprende periodos de facturación anteriores a la solicitud de baja.

El reclamante debe abonar:

- Factura de septiembre: la cuota de 38€.
- Factura de octubre: prorrateando hasta el 7 de octubre que se pide la baja, debe abonar el importe de 25,33 €.

El reclamante no debe abonar la factura de noviembre de importe 28,19 €.

Por ello, ##### debe abonar a ##### el importe de 63,33 €.

Se acepta parcialmente la reconvención de la mercantil, teniendo que hacer el reclamante el abono de 63,33€.

Con respecto a los daños y perjuicios solicitados por el reclamante, se desestiman al no estar acreditados documentalmente dichos importes.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este LAUDO cabe acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.